

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares

Se publica los **Mártres, Juéves y Sábados**

Se suscribe en la *Esuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p^g de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
 —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5121

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 9 de Noviembre.)

Núm. 4398

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de las Baleares en la sesión celebrada el día 3 de Noviembre de 1899.

El Sr. Gobernador Presidente en nombre del Gobierno de S. M. declaró inaugurado el período de sesiones que la Diputación debe celebrar en su primera reunión ordinaria del corriente ejercicio económico, y dispuso que por el Secretario se diera lectura al acta de la última sesión ordinaria del período anterior celebrada el día 6 de Junio último, y de la extraordi-

naria inaugurada y suspendida el día 1.º de Septiembre, y terminada el día 23 de Octubre siguientes, que fueron aprobadas por unanimidad.

En observancia de lo que dispone el art. 60 de la ley provincial se acordó fijar en seis el número de sesiones que la Diputación debía celebrar durante el período semestral que se había inaugurado, sin comprender en dicho número la que tenía lugar en aquel acto.

Seguidamente manifestó el Sr. Gobernador Presidente que correspondiendo á D. Joaquin F. de Puigdorfilá formar parte de la Comisión provincial durante el año 1899 á 900, y siendo este cargo incompatible con el de Vicepresidente de la Diputación que venía desempeñando, iba á procederse á la votación para elegir Vicepresidente de la Diputación provincial, y después de haber depositado todos los señores Diputados sus papeletas en la urna se procedió al escrutinio resultando elegido por nueve votos D. Jorge T. Ládico y Oliver y apareciendo nueve papeletas en blanco.

En observancia de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 12 de la ley provincial se

procedió á la votación para elegir Vicepresidente de la Comisión provincial resultando elegido por nueve votos D. José Socías Gradolí y apareciendo nueve papeletas en blanco.

El Sr. Socías dió las gracias á la Diputación por la inmerecida honra que le había otorgado.

Y se levantó la sesión.
 Palma 7 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Alejandro Rosselló.

Núm. 4399

Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial Mes de Noviembre del año económico de 1899 á 1900. Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos.	GASTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.	4.555'00
2.º	Servicios generales	2.341'54
3.º	Obras obligatorias.	»
4.º	Cargas.	1483'78
5.º	Instrucción pública.	6.258'73
6.º	Beneficencia.	40.986'00
7.º	Corrección pública.	1.333'00
8.º	Imprevistos.	1.041'00
9.º	Nuevos establecimientos	»
10	Carreteras.	»
11	Obras diversas.	833'00
12	Otros gastos.	2.061'00
13	Resultas.	»
14	Ampliación.	»
15	Movimientos de fondos ó suplentes.	»
16	Devolución.	»
Total.		60.893'05

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de sesenta mil ochocientos noventa y tres pesetas cinco céntimos.

Palma 6 de Noviembre de 1899.—El Contador, Nicolas Compañy.

Núm. 4400

PROVINCIA DE LAS BALEARES

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard.º	Carnero	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	HECTÓLITROS						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza.	32'75	23'25	»	21'00	0'35	0'40	1'25	0'30	1'00	1'50	»	1'50	0'07	0'07
Inca	33'50	24'00	»	24'00	0'40	0'50	1'30	0'25	0'50	1'25	»	1'25	0'03	0'02
Mahón.	30'50	22'50	»	24'00	0'45	0'45	1'50	0'50	0'85	1'63	1'63	1'65	0'06	0'05
Manacor	32'50	23'00	»	24'00	0'40	0'50	1'75	0'15	2'00	1'35	1'60	1'50	0'05	0'03
Palma	29'50	25'40	»	26'15	0'40	0'54	1'24	0'41	1'13	1'57	1'52	1'12	0'05	0'06
TOTALES.	158'75	118'15	»	119'15	2'00	2'39	7'04	1'61	5'48	7'30	4'75	7'00	0'26	0'23
Precio-medio general en la provincia.	31'75	23'63	»	23'83	0'40	0'48	1'41	0'32	1'09	1'46	1'58	1'40	0'05	0'05

	HECTÓLITROS	LOCALIDAD
	Pesetas. Cts.	
TRIGO.	{ Precio máximo. 33'50	Inca
	{ Idem mínimo. 29'50	Palma
CEBADA.	{ Idem máximo. 25'40	Palma
	{ Idem mínimo. 22'50	Mahon

Palma 10 de Noviembre de 1899.—El Secretario de gobierno, Francisco de Cevallos.—V.º B.º—El Gobernador, Rafael Alvarez Sereix.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LAS ISLAS BALEARES

REPARTIMIENTO de los 1.166 hombres asignados a la Zona de Baleares en el reemplazo del corriente año para el Ejército activo, por R. D. de 19 de Octubre último, con expresión del nombre de los pueblos, del número de mozos del reemplazo actual, y de los tres anteriores sujetos a revisión, deducidos los que en su año resultaron ser excedentes de cupo, que han sido declarados soldados, hombres y décimas que respectivamente les han correspondido y número de soldados con que deben contribuir.

PUEBLOS	Número de mozos excedentes de cupo de los tres reemplazos anteriores	Número de mozos declarados soldados útiles	úm. de hombres y décimas		Número de soldados que deben aportar para el Ejército activo
Isla de Mallorca					
Alaró.	7	52	24	5	24
Alcudia.	0	15	7	1	7
Algaida.	2	38	17	9	18
Andraitx.	1	14	6	6	7
Artá.	4	51	24	1	24
Bañalbufar.	0	3	1	4	1
Binisalem.	1	34	16	0	16
Buger.	1	14	6	6	6
Buñola.	0	23	10	8	11
Calviá.	0	14	6	6	7
Campanet.	2	22	10	4	11
Campos.	4	39	18	4	18
Capdepera.	0	21	9	9	10
Costitx.	0	16	7	5	7
Deyá.	0	9	4	2	4
Escorca.	0	3	1	4	2
Esporlas.	3	29	13	7	14
Establiments.	2	8	3	8	4
Estallenchs.	1	1	0	5	0
Santa Egenia.	0	19	9	0	9
Felanitx.	7	103	48	6	49
Fornalutx.	1	5	2	4	3
Inca.	2	75	35	4	35
San Juan.	2	17	8	0	8
San Lorenzo.	1	31	14	6	14
Lloseta.	2	26	12	3	13
Llubi.	2	29	13	7	13
Lluchmayor.	4	70	33	0	33
Manacor.	19	122	57	5	58
Santa Margarita.	2	42	19	8	20
María.	2	16	7	5	8
Santa María.	1	30	14	2	15
Marratxí.	4	34	16	0	16
Montuiri.	1	23	10	8	10
Muro.	0	48	22	6	23
Palma.	22	389	183	5	184
Petra.	1	30	14	2	14
Pollensa.	5	58	27	4	27
Porreras.	4	54	25	5	25
La Puebla.	7	51	24	1	25
Puigpuñent.	5	10	4	7	4
Sansellas.	2	37	17	5	18
Santañy.	3	73	34	4	34
Selva.	1	37	17	5	18
Sineu.	6	50	23	6	24
Sóller.	4	82	38	7	39
Son Servera.	5	22	10	4	11
Valdemosa.	1	7	3	3	3
Villafranca.	1	18	8	5	8
	145	2014	928	221	952
Isla de Menorca					
Alayor.	1	42	19	8	19
Ciudadela.	5	76	35	8	36
Ferrerías.	2	19	9	0	9
Mahon.	6	124	58	5	58
Mercadal.	4	27	12	7	13
Villa-Cárlos.	1	21	9	9	9
	19	309	142	37	144
Isla de Ibiza					
San Antonio Abad.	1	35	16	5	17
Santa Eulalia.	5	47	22	2	22
Formentera.	0	2	0	9	0
San José.	3	21	9	9	10
San Juan Bautista.	3	27	12	7	13
Ibiza.	1	17	8	0	8
	13	149	67	32	70
Resumen					
Isla de Mallorca.	145	2014	928	221	952
Isla de Menorca.	19	309	142	37	144
Isla de Ibiza.	13	149	67	32	70
	177	2472	1137	290	1166

NOTA de los sorteos de décimas que se han ejecutado en cumplimiento de lo prevenido en el art. 157 de la vigente ley de Reclutamiento con expresión de los pueblos que entraron en cada uno y de los números que les han correspondido.

1.º Sorteo		9.º Sorteo	
Algaida.	7	Sóller.	9
Idem.	8	Idem.	1
Alcudia.	6	Idem.	2
Algaida.	5	Valldemosa.	3
Idem.	4	Sóller.	10
Idem.	3	Idem.	7
Idem.	9	Idem.	4
Idem.	2	Valldemosa.	5
Idem.	1	Sóller.	6
Idem.	10	Valldemosa.	8
2.º Sorteo		10.º Sorteo	
Capdepera.	2	Andraitx.	4
Artá.	3	Idem.	1
Capdepera.	5	Bañalbufar.	3
Idem.	8	Andraitx.	2
Idem.	6	Bañalbufar.	9
Idem.	10	Andraitx.	7
Idem.	9	Idem.	6
Idem.	7	Bañalbufar.	10
Idem.	1	Idem.	8
Idem.	4	Andraitx.	5
3.º Sorteo		11.º Sorteo	
Villa-Cárlos.	2	Búger.	3
Idem.	4	Idem.	7
Idem.	10	Idem.	10
Idem.	8	Idem.	9
Idem.	9	Idem.	4
La Puebla.	1	Campanet.	2
Villa-Cárlos.	5	Idem.	8
Idem.	7	Idem.	6
Idem.	6	Idem.	1
Idem.	3	Búger.	5
4.º Sorteo		12.º Sorteo	
Buñola.	3	Felanitx.	1
Idem.	5	Campos.	5
Idem.	8	Felanitx.	9
Idem.	1	Campos.	6
Idem.	2	Felanitx.	4
Deyá.	10	Idem.	8
Buñola.	6	Idem.	7
Deyá.	7	Campos.	3
Buñola.	4	Felanitx.	2
Idem.	9	Campos.	10
5.º Sorteo		13.º Sorteo	
Montuiri.	10	Inca.	8
Idem.	7	Idem.	5
Idem.	3	Calviá.	3
Idem.	9	Idem.	9
Sta. María.	1	Idem.	1
Montuiri.	6	Idem.	6
Sta. María.	8	Idem.	4
Montuiri.	4	Inca.	2
Idem.	5	Calviá.	7
Idem.	2	Inca.	10
6.º Sorteo		14.º Sorteo	
Sta. Margarita.	1	Muro.	4
Idem.	8	Idem.	6
Petra.	7	Idem.	10
Sta. Margarita.	4	Pollensa.	9
Idem.	5	Idem.	3
Idem.	10	Idem.	5
Idem.	9	Idem.	8
Idem.	3	Muro.	1
Petra.	6	Idem.	7
Sta. Margarita.	2	Idem.	2
7.º Sorteo		15.º Sorteo	
Establiments.	8	San Lorenzo.	10
Sta. Eulalia.	2	Idem.	6
Establiments.	6	Idem.	9
Idem.	3	Idem.	3
Idem.	4	Son Servera.	1
Sta. Eulalia.	7	San Lorenzo.	5
Establiments.	10	Son Serveara.	4
Idem.	9	San Lorenzo.	2
Idem.	1	Son Servera.	8
Idem.	5	Idem.	7
8.º Sorteo		16.º Sorteo	
Llubi.	9	Sineu.	2
Idem.	6	Idem.	10
Lloseta.	2	Idem.	1
Llubi.	10	Idem.	7
Lloseta.	1	Santañy.	8
Llubi.	8	Idem.	5
Lloseta.	4	Idem.	6
Llubi.	5	Idem.	4
Idem.	7	Sineu.	3
Idem.	3	Idem.	9

17.º Sorteo		Formentera.		13
Alaró.	9	Esporlas.	16	
Manacor.	3	Formentera.	9	
Alaró.	2	Escorca.	5	
Idem.	5	Formentera.	18	
Manacor.	8	Idem.	14	
Alaró.	6	Escorca.	6	
Manacor.	4	Idem.	1	
Idem.	10	Esporlas.	20	
Idem.	1	Formentera.	17	
Alaró.	7	Esporlas.	19	
18.º Sorteo		Formentera.		11
Costitx.	6	Esporlas.	2	
Idem.	7	Idem.	10	
María.	2	Escorca.	8	
Idem.	1	Formentera.	12	
Costitx.	5	Idem.	3	
María.	8	24.º Sorteo		
Costitx.	4	Fornalutx.	19	
Idem.	10	S. José.	1	
María.	3	Puigpuñent.	6	
Idem.	9	Fornalutx.	18	
19.º Sorteo		Puigpuñent.		13
Estallenchs.	10	Idem.	10	
Palma.	2	S. José.	8	
Idem.	3	Idem.	11	
Idem.	4	Puigpuñent.	5	
Estallenchs.	9	Fornalutx.	3	
Idem.	6	S. José.	16	
Idem.	5	Idem.	2	
Palma.	8	Idem.	15	
Estallenchs.	7	Puigpuñent.	17	
Palma.	1	S. José.	7	
20.º Sorteo		Puigpuñent.		20
Porreras.	10	S. José.	4	
Idem.	8	Puigpuñent.	12	
Idem.	7	S. José.	14	
Idem.	2	Fornalutx.	9	
Idem.	7	25.º Sorteo		
Idem.	5	Mercadal.	1	
Idem.	6	Idem.	28	
Sansellas.	3	S. Juan Bta.	7	
Idem.	1	Mercadal.	14	
Idem.	5	Ciudadela.	13	
21.º Sorteo		Alayor.		21
Selva.	5	Ciudadela.	2	
Idem.	10	Alayor.	16	
Villafranca.	2	Idem.	12	
Selva.	1	Idem.	6	
Idem.	4	Idem.	30	
Villafranca.	3	S. Juan Bta.	5	
Selva.	6	Idem.	3	
Villafranca.	7	Alayor.	18	
Idem.	8	Ciudadela.	10	
Idem.	9	Mercadal.	24	
22.º Sorteo		S. Ant.º Abad.		4
S. Ant.º Abad.	4	S. Juan Bta.	8	
Idem.	8	Idem.	23	
Idem.	1	Mercadal.	19	
Mahon.	3	S. Juan Bta.	4	
Idem.	5	Ciudadela.	29	
Idem.	6	Mercadal.	27	
S. Ant.º Abad.	2	Ciudadela.	20	
Mahon.	10	S. Juan Bta.	15	
S. Ant.º Abad.	9	Ciudadela.	25	

Acordóse también que todos los dueños de Sepulturas que no tengan el título de propiedad pasen á recogerlo de esta Secretaría, é ingresen el importe del solar, construir una capilla en el Cementerio rural de esta villa, que por la Comisión respectiva se dicten las condiciones bajo las cuales ha de procederse á la subasta de la misma, colocar una puerta en el portal del departamento que sirve para dar sepultura á los nacidos sin vida ó sin recibir Bautismo. Igualmente que por la Comisión de obras se dicten las condiciones bajo las cuales han de ejecutarse las obras de reparación de los portillos existentes en la pared de la calle de Abajo de esta villa.

Sesión ordinaria del día 13 de id.—Fue aprobada el acta anterior. Se acordó cumplir cuantas disposiciones á este municipio se refieran insertas en los BOLETINES OFICIALES ultimamente recibidos.

Sesión ordinaria del día 20 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó dar cumplimiento á las comunicaciones y circulares recibidas. Se nombró comisionado para la entrega de los mozos del actual Reemplazo á D. Miguel Fiol Pons. Acordóse subastar la brosa vulgo *molca* sacada de las cunetas del camino llamado nuevo por medio de pujas á la llana bajo el tipo de 20 pesetas. Se aprobaron las condiciones dictadas por la Comisión de obras para subastar la reparación de los portillos existentes en la pared de la calle de Abajo de esta villa; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de lo que disponen los BOLETINES y ordenes recibidas desde la última sesión. Se enteró el Ayuntamiento de que, la brosa vulgo *molca* sacada de las cunetas del camino llamado Nuevo, había sido rematada por ser el mejor postor á favor de Jaime Moyá Pons por la cantidad de 51'10 pesetas. Se procedió al sorteo de vocales de la Junta municipal para el año económico de 1899 á 1900, publicándose inmediatamente su resultado. Se enteró este Ayuntamiento de que Bartolomé Coll Reus había sido continuado en el padron de vecinos de Inca; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3 de Agosto.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de las ordenes y BOLETINES recibidos ultimamente. Se acordó dar posesión á la nueva Junta Municipal el día 6 del actual á las diez y media de su mañana. Acordóse también traspasar las cantidades consignadas en el capítulo 4.º art. 6.º del presupuesto ordinario actual para pago de las atenciones de 2.ª Enseñanza al capítulo 9.º art. 13 ó sea por cuota provincial, y que para su aprobación se ponga dicho acuerdo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 6 de id.—Tomó posesión de su cargo la nueva Junta municipal. Acordóse dar principio mañana á las ocho y media de la noche á la formación del reparto de Consumos del actual año económico; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES y ordenes recibidas desde la última sesión. Se acordó entregar al Agente Ejecutivo todos los recibos de Consumos no cobrados, y no declarados fallidos, correspondientes á los años de 1896 á 97, 97 á 98 y 98 á 99 para que proceda á su cobro. Se acordó anunciar la vacante de Médico titular de esta villa con el haber anual de 500 pesetas. Comunicar igualmente á Antonio (a) de son Cocó proceda en el plazo de ocho días á la corta ó arranque del almenro situado en la finca llamada Can Casetas lindante con el camino de Biniamar; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 20 de id.—Se examinó y aprobó el reparto de consumos para el actual ejercicio económico de 1899 á 1900, que se exponga al público durante ocho días hábiles desde el 23 al 31 inclusive y que el día 1.º de Septiem-

bre próximo á las ocho de la mañana se reúna la Junta para resolver las reclamaciones de agravio; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó cumplimentar lo dispuesto en los BOLETINES y ordenes recibidas desde la sesión anterior. Acordóse publicar los pliegos de condiciones para subastar la construcción de los portillos de la calle de Abejo, dar principio á dicha subasta el jueves próximo á las ocho de la noche, aprobar el pliego de condiciones para subastar la conservación de los pozales, cadena y polea existentes en el pozo llamado Viejo de esta villa y proceder á dicha subasta el jueves próximo á las nueve de la noche; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31 de id.—Fue aprobada el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo que disponen los BOLETINES y ordenes desde la última sesión. Se enteró este Ayuntamiento de la circular inserta en el B. O. de esta provincia número 5089 de la Junta provincial de Sanidad y se acordó cumplir todo cuanto á este pueblo se refiere; como también destinar del capítulo de imprevistos 25 pesetas para retribuir á los que destruyan ratas y ratones, y que se publique por pregon dicho acuerdo. Se aprobó el remate de las subastas, á favor de Antonio Mateu Ramon la construcción de los portillos de la pared de la calle de Abajo de esta villa por la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos; y á favor de José Ginard Esteva la conservación durante cuatro años de los pozales, cadena y polea del pozo llamado Viejo de esta villa por la cantidad de cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14 Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo dispuesto en los BOLETINES y ordenes recibidas desde la última sesión. Se acordó vender á Melchor Jaume Santandreu la brosa vulgo *molca* sacada de la cuneta del camino llamado Nuevo, por la cantidad de diez pesetas. Se nombró recaudador de consumos en propiedad á D. José Munar Moranta que ejercía dicho cargo interinamente. Se acordó colocar en el portal de la Casa Consistorial la placa del Sagrado Corazón de Jesús. Retribuir á los encargados de las fiestas de Nuestra Señora celebradas en esta villa los días 8 y 11 del actual con la cantidad de 27'50 pesetas por su buen acierto y dirección. Se enteró este Ayuntamiento de que D. Rafael Coll Homar había sido continuado en el padron de vecinos de Inca; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES y ordenes recibidas desde la última sesión. Se acordó tener las sesiones los jueves á las 8 de la noche; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó cumplir todo cuanto previenen los BOLETINES y ordenes recibidas desde la última sesión. Se acordó anunciar las subastas necesarias para cubrir el expediente de arbitrios extraordinarios de consumos concedidos á este pueblo por Real orden de 19 Mayo último para cubrir el déficit del presupuesto ordinario actual; y se levantó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy, y certifico.

Lloseta 26 de Octubre de 1899.—Miguel Fiol, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Santandreu.

Núm. 4403

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo y Junta municipal durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos que forma la Secretaría en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 109 de la ley municipal.

Extraordinaria del día 1.º de Julio.—

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento para 1899 á 1901. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 2 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordaron las Comisiones permanentes en que debe subdividirse el Ayuntamiento y al nombramiento de los vocales de cada una. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 9 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó cumplimentar la circular que dispone se persiga con todo rigor los juegos prohibidos; la formación de las ternas para la renovación de la Junta local de 1.ª enseñanza; autorizar al vecino Juan Berga para abrir un portal en la casa núm. 3 de la calle de Quintanas y adquirir dos pozales y una cadena para sacar agua del Algibe público. Se enteró el Ayuntamiento de la aprobación del expediente de consumos. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 16 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió á dividir los contribuyentes en dos secciones para poder sortear los individuos que han de constituir la asamblea de Asociados. Se acordó ingresar 168'25 pesetas por el 2.º semestre de cuota carcelaria del último ejercicio y 228'27 pesetas por atenciones de 1.ª enseñanza. Se enteró de haber tomado posesión de la Notaria de Alaró D. José de Barcia. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 23 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó proponer á la Junta provincial de Instrucción pública premie los servicios extraordinarios prestados por el maestro D. Tomás Balaguer: hacer pregón que los deudores por consumos podrán realizar sus descubiertos sin apremio durante tres días consecutivos. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 30 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de circulares y correspondencia recibidas; nombrar al Secretario comisionado para el ingreso de mozos en Caja. Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el 4.º trimestre de 1898-99. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 6 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior, y la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó el cumplimiento de las circulares y correspondencia recibida. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 13 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de las circulares y correspondencia recibida; pagar 31'54 pesetas á la Caja de reclutas por suministros á los mozos en observación que resultaron inútiles y remitir á la Administración de Hacienda certificación de los pagos realizados por la Caja del Municipio durante el 4.º trimestre de 1898-99. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 20 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia y circulares recibidas y adquirir los dos tomos que faltan para completar el Diccionario de Administración municipal. Y se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 27 de id.—Se procedió al sorteo de los Vocales Asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal. Se acordó publicar inmediatamente el resultado constituyéndose la Junta luego de transcurridos ocho días. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 29 de id. en 2.ª convocatoria.—Se aprobaron las actas de las dos anteriores. Se acordó hacer pregón disponiendo que limpien los cauces de las acequias Real y del Pont den Payeras y que el albañil Guillermo Pastor reconozca y dictamine sobre la recomposición del puente del camino de Llampi. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 3 de Septiembre.—Se acordó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó destinar cien pesetas del capítulo de imprevistos á la destrucción de ratas y ratones. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 10 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que por la Secretaría se formara lista de los deudores por consumos correspondientes al último ejercicio y sacar el agua del Algibe público para proceder á su limpieza. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 17 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó manifestar á la Comisión mixta que no procede instruir expediente de prófugo á Esteban Ferriol Font, y derribar completamente el puente del camino de Llampi para que sea rehecho de nuevo, utilizando las piedras de que está formado para su nueva construcción. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 24 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó comenzar un turno de prestación personal al camino de Ses Sorts y nombrar los maestros que han de hacer las obras del puente del camino de Llampi. Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del día 24 de id.—Se acordó los turnos de prestación personal que han de verificarse durante el actual ejercicio económico. Y se levantó la sesión.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Maria 22 Octubre de 1899.—Antonio L. Monjo, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Ramis.

Núm. 4404

D. Juan Garcia Taheño, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Ibiza y su partido.

Hago saber: que en virtud de lo dispuesto en providencia de fecha veinte y siete, de los corrientes, se cita y llama á Juan y Mariano Juan y Ferrer, naturales de la parroquia de Santa Eulalia y en la actualidad ausentes y en ignorado paradero, para que como herederos de los difuntos consortes José Juan y Escandell y Maria Ferrer y Torres comparezcan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzgado á usar de su derecho en el juicio necesario de testamentaria de los bienes relictos por los expresados consortes, promovido por el Procurador D. Zoylo Boned y Boned en nombre de José Juan y Ferrer entendiéndose que si hubieren fallecido podrán en su caso personarse los que fueren sus herederos; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni emplazarles.

Ibiza veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Garcia Taheño.—Por su mandado, Vicente Juan.

Núm. 4405

CEDULA DE NOTIFICACION

Por ante este Juzgado de primera instancia y escribanía de mi cargo penden autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Rafael Clar á nombre de D.ª Bárbara Llopis y Garau en nombre propio y como madre de su hijo menor Francisco Gil y Llopis, y de D.ª Margarita Gil y Llopis contra D. Mateo, D. Andrés y D. Bartolomé Homar y Vallés y D.ª Margarita Vallés y Rosselló ó á los herederos de estos dos últimos caso de que hubieran fallecido sobre pago de cinco mil ciento ochenta y cinco pesetas intereses y costas, se procedió á embargar entre otras fincas las siguientes:

Una casa situada en la villa de Alaró calle de Ros núm. 18.

Y otra sita en la villa de Artá calle de Pou núm. 4.

En su consecuencia se ha mandado se haga saber por medio de la presente á don Bartolomé Homar y Vallés y á D.ª Margarita Vallés y Rosselló ó sus herederos ó sucesores caso de haber fallecido; que por parte del ejecutante se ha nombrado perito á D. Matías Lladó y Torres, á fin de que dentro segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento que de no

verificarlo, se les tendrá por conforme con el designado.

Al mismo tiempo se ha mandado se haga saber á D. Bartolomé Ferragut y Frontera, D.^a Isabel Mulet y Ferragut, D.^a Catalina Juan y Amorós, D. Joaquín Ferragut y Capó, D.^a Mariana de Asprer y don Lorenzo Llabrés y Pol, de ignorado domicilio, el estado de los autos, que es el procedimiento de apremio contra las expresadas dos fincas, por resultar segundos acreedores sobre las mismas, á fin de que intervengan en el avaluo y subasta de ellas si les conviniere.

Palma cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Gazá.

Núm. 4406

CEDULAS DE CITACION

Por la presente y en cumplimiento de lo mandado en providencia de veinte y cuatro del actual recaída en los autos juicio voluntario de testamentaria de Gabriel Palliser y Moragues, promovido por su hijo Juan Palliser y Simó, se ha tenido por prevenido dicho juicio, acordándose al propio tiempo, citar para él en forma á todos los interesados entre los cuales se halla Isabel Palliser y Triay en representación, juntamente con otro, de su difunto padre Guillermo Palliser y Simó hijo del referido Gabriel Palliser y Moragues; se cita para el mismo juicio á la referida Isabel Palliser y Triay ausente en ignorado paradero, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma veinte y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Tomás.

Núm. 4407

Por la presente, en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy recaída á solicitud de D. Cayetano Gomila y Vidal, D. Juan Bennasar y Serra y D. Jaime Morey y Vanrell como Síndicos de la quiebra de la Industrial Algodonera Mallorquina, en los autos declarativos de menor cuantía que siguen contra los herederos ó sucesores de Pedro Juan Albertí y Humbert que se desconocen quienes puedan ser; se citan á los referidos sucesores ó herederos del mismo Albertí, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia y Escribanía del infrascrito el día quince de los corrientes á las once de la mañana á fin de que absuelvan bajo juramento indecisorio una posesión que ha sido declarada pertinente, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Tomás.

Núm. 4408

D. Antonio Maria Cerdá y Cerdá, Juez municipal de la villa de Pollensa partido judicial de Inca provincia de Baleares.

Por el presente edicto se pone á pública subasta por el término de diez días que empezarán á contar el día diez y seis del actual y terminarán el veinte y siete del mismo, cuyo remate se efectuará á las nueve de la mañana de este último día la diezava parte indivisa de la finca llamada «El Rafal» de este término municipal Zona J. marcada con el número 221 del amillaramiento de esta villa; constando dicha integra finca de parte monte y llano, labrantía, secana, con olivar y una casa en ella enclavada, de extensión de doce cuarteradas, tres cuarterones y setenta y tres destres. Lindante por Norte con tierra de los consorjes Juan Amengual Llobera y Antonia Cifre Solivellas; por Este con tierras de D. Bartolomé Llobera y Llobera; por Sur con el predio «Lasarell» propiedad de D. Pedro Antonio Sureda y Cánaves y por Oeste con otro llamado «Fartaritz» de sucesores de D. Miguel José Serra. Pertenece la diezava parte de la integra finca descrita á Martin Cifre Morro demandado en el presente expediente y de ignorado paradero; vendiéndose para hacer pago de la cantidad de

doscientas cincuenta pesetas por renuncia de lo sobrante hecha por el actor en su demanda, cuyo sobrante asciende á sesenta y una pesetas diez céntimos aproximadamente; cuyo pago se ha de hacer á D. José Ramis y Costa en el concepto de legítimo representante de su esposa D.^a Francisca Llobera y Bennasar y de apoderado de la hermana germana de ésta D.^a Maria Margarita.

Cuyas doscientas cincuenta pesetas son procedentes de dos plazos de la venta de la finca «El Rafal» de este término, la que fué dada en arrendamiento por las citadas Sras. Llobera como propietarias de la misma al demandado Martin Cifre Morro en el año agrícola de 1897-98; con más las costas y gastos causados y que se causan en el presente expediente hasta su efectivo pago.

La mencionada diezava parte de la finca «El Rafal» ha quedado justipreciada en trescientas cincuenta pesetas de capital.

La subasta y remate de dicha finca se efectuará en los estrados de este Juzgado municipal bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera: El alodio que acaso prestase dicha finca será de cargo del comprador.

Segunda: Los títulos de propiedad del inmueble objeto de estos autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado municipal á fin de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en dicha subasta sin que tengan derecho á exigir otros.

Tercera: No se admitirán posturas que no alcancen á las dos terceras partes del avalúo, debiendo todo postor consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del justiprecio de la finca embargada.

Cuarta: Todos los gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás que se ocasionen hasta obtener su inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido judicial serán de cargo del comprador.

Todo lo que se hace público por segunda vez por no haber tenido efecto el remate señalado para el día veinte y ocho de Octubre último.

Pollensa 2 de Noviembre de 1899.—Antonio M.^a Cerdá.—Ante mí, José Cañellas, Secretario.

Sección de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Sevilla y el Juez de instrucción de Morón, de los cuales resulta:

Que en 21 de Junio de 1898, el Alcalde de Montellano dirigió una comunicación al Gobernador de la provincia, en la que le participaba que por falta de pago de varias mensualidades se había incautado el Ayuntamiento de aquella villa, en 1.^o de Julio del año anterior, de la administración del impuesto de consumos que se hallaba á cargo de un arrendatario, y que durante el período de 1897 á 98 se habían cometido varias infracciones reglamentarias en la forma de recaudar el referido impuesto, apareciendo además que no habían sido ingresadas todas las cantidades recaudadas. El Gobernador de Sevilla, contestando á la anterior comunicación, dijo al Alcalde de Montellano que consideraba de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, con arreglo al art. 72 de la ley Municipal, el cuidado y buena administración de su Hacienda, y si para cumplir con esos fines entendía que habiéndose malversado fondos comunales debía desde luego acudir á los Tribunales de justicia, podía acordarlo así y llevarlo inmediatamente á la práctica:

Que el Alcalde de Montellano, cumpliendo un acuerdo del Ayuntamiento, dió traslado de ambas comunicaciones al

Juez de instrucción de Morón, quien instruyó el correspondiente sumario, siendo requerido de inhibición por el Gobernador de Sevilla, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que, refiriéndose los hechos denunciados á la contabilidad é inversión de fondos municipales, no pueden comprobarse debidamente hasta que se examinen las cuentas de presupuestos por las entidades de la administración á las que la ley encomienda el examen y aprobación de las cuentas municipales, y que, por lo tanto, existía una cuestión previa administrativa, de la que dependía el fallo de los Tribunales:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que dadas las razones expuestas por el Gobernador en el oficio que dirigió al Alcalde de Montellano, hay que estimar que la cuestión previa alegada por dicha Autoridad como fundamento de la inhibición pretendida, fué ya prejuzgada y resuelta por la misma al ordenar al Alcalde que acudiese á los Tribunales de justicia denunciando los hechos de que se trata, y que éstos pueden ser constitutivos de delitos, cuyo conocimiento compete á los Tribunales ordinarios:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.^o del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales á no ser que el castigo de delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 165 de la ley municipal, según el cual, la aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión provincial, y si excediese de esa suma, al Tribunal mayor de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial:

Considerando:

1.^o Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida por supuesto delito de malversación de fondos pertenecientes al Ayuntamiento de Montellano.

2.^o Que de toda cantidad que los Ayuntamientos recauden, ya se encuentre ó no incluida en los presupuestos municipales ordinarios ó extraordinarios, han de rendir las oportunas cuentas; y sólo cuando del recurso, aprobación ó censura de las mismas aparezca que hay cantidades no incluidas en las dichas cuentas ó que fueren malversadas, es cuando podrán ejercer su investigación los Tribunales del fuero común.

3.^o Que existe, por tanto, una cuestión previa, cuya resolución compete á las Autoridades administrativas, cual es la aprobación ó censura de las expresadas cuentas.

4.^o Que el presente caso se halla comprendido en uno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido de Alejandría (Egipto) la epidemia de peste levantina, cuyo puerto fué declarado sucio por Real orden de 22 de Mayo último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.^a, 9.^a, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado punto que hayan salido del mismo después del 1.^o de Octubre próximo pasado y lleguen ó hayan llegado á nuestros puertos con posterioridad al 31 del referido mes.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Alejandría, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por Cónsul español, y donde no le hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888 ni en cualquiera otra disposición que obligue á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración en la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 que lleguen á nuestros puertos en buenas condiciones higiénicas y hayan salido después del día 20 del corriente mes de Noviembre.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1899.

E. DATO

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber ocurrido en Lorenzo Marques (posesión portuguesa en el Océano Indico), nuevos casos de peste levantina, y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a y 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido punto, sea cual fuera la fecha de su salida, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Lorenzo Marques, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1899.

E. DATO

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 9 Noviembre)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA